

**CONTRATO DE SEGUROS**

**ENRIQUE CHARTUNI GONZALEZ**, identificado con C.C. 73.083.233 de Cartagena, actuando en su calidad de Gerente General de **TRANSCARIBE S.A.**, empresa por acciones de naturaleza pública, del orden Distrital, con NIT 806014488-5, nombrado como consta en acta de Junta Directiva No. 24 del 14 de julio de 2006 y debidamente posesionado según Acta No. 7 del 11 de septiembre de 2006, quien para efectos del presente contrato se denominara **TRANSCARIBE** y por la otra, **ROBERTO GONZALEZ PÓSADA** identificado con la C.C. 9.077.675 de Cartagena, actuando en nombre y representación de **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, quien se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar **CONTRATO DE SEGUROS**, previas las siguientes consideraciones: a) Considerando que la contratación propuesta no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad, se adelantó procedimiento de convocatoria pública, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2º del decreto 3576 de 2009, resultando elegida la oferta presentada por **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** Los antecedentes y documentación correspondiente al proceso de selección y al contrato se encuentran contenidos en el expediente de la convocatoria. El presente contrato se regirá por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y las normas que la reglamentan, modifican y adicionan, y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente contrato es la expedición de una póliza que ampare a Transcaribe S.A. frente a la apropiación indebida de dinero u otros bienes de su propiedad como consecuencia de Hurto, Hurto calificado, Falsedad, Estafa, abuso de confianza, por parte de los funcionarios que manejen recursos. **SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** El presente contrato tendrá un valor de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS M/Cte (\$ 9.871.600.00) IVA INCLUIDO que se pagará dentro de los TREINTA (30) días siguientes a la entrega de la póliza y presentación de la factura o cuenta de cobro en las oficinas de Transcaribe S.A., previa aprobación por parte del interventor del contrato. **TERCERA: PLAZO.** El plazo del contrato será de cinco (5) días contados a partir del perfeccionamiento y legalización del presente contrato, para la entrega de la póliza correspondiente. **CUARTA: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Los derechos y deberes de las partes serán los establecidos en el presente contrato, así como los previstos en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** a) Expedir una póliza que asegure a Transcaribe S.A. frente a la apropiación indebida de dinero u otros bienes de su propiedad como consecuencia de Hurto, Hurto calificado, Falsedad, Estafa, abuso de confianza, de conformidad con las condiciones descritas en la oferta del contratista del 26 de enero de 2010. **SEXTA. OBLIGACIONES DE TRANSCARIBE S. A.** a) Reconocer al contratista oportunamente la remuneración pactada. **SEPTIMA: INTERVENTORÍA.** La Directora Administrativa y Financiera, será el interventor del presente contrato y velará por los intereses de Transcaribe S.A. Para estos efectos el interventor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 26 de la ley 80 de 1993 y demás normas que regulan la materia, así como lo previsto en el Manual de Interventoría de Transcaribe S.A. El interventor tendrá a su cargo las funciones que por la indole y naturaleza del cargo le sean propias y en especial las siguientes: a) Certificar el cumplimiento del contrato. b) Autorizar y refrendar con su firma las cuentas de cobro del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En ningún caso podrá el interventor exonerar al contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal ni tampoco modificar los términos del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento de cambio de interventor no será necesario modificar el contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita del respectivo representante legal de **TRANSCARIBE S.A.** **OCTAVA: SOLUCION DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** En caso de presentarse diferencias entre las partes con ocasión de la celebración del contrato, su ejecución, terminación o liquidación, las partes de manera directa tratarán de resolver sus diferencias y, de no ser posible, se someterán a la oficina de conciliación y arbitraje de la Cámara de Comercio de Cartagena, la cual fallará en derecho. **NOVENA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del

5

R. Hart

mismo por las partes y requiere para su ejecución del registro presupuestal. **DÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución Política, ni en las leyes y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para efectos de ejecución del presente contrato, el domicilio contractual será la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C. **DÉCIMA SEGUNDA: LEGALIZACION.** Son de cargo del contratista el pago de los impuestos y demás gastos inherentes a la legalización del contrato tales como la estampilla Pro-Universidad de Cartagena, Estampilla Pro Años Dorados y demás costos que le sean aplicables. La estampilla Pro-Universidad de Cartagena y la estampilla Pro Años Dorados serán descontadas directamente de los valores del contrato, por parte de la Tesorería de Transcribe.

Dado en Cartagena de Indias a los 28 días del mes de febrero de 2010.



**ENRIQUE CHARTUNI GONZALEZ**  
Gerente

SEGUROS DEL ESTADO S.A.  
SUC. CARTAGENA



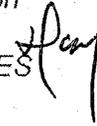
**ROBERTO GONZALEZ POSADA**  
Contratista



**ERCILIA BARRIOS FLOREZ**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica



**LEDA RETAMOSO LOPEZ**  
Asesora en Contratación



**HEIDY GARCIA MONTES**  
Interventor